



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Reglamento Interno

Febrero **2020**



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Marillac, I.A.P., ha sido creada por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, fueron las formadoras de la Compañía en la Provincia de México: como una extensión de su labor igual para proporcionar a jóvenes y adultos, de escasos recursos económicos, una educación integral, que les permita vivir responsablemente y en actividad de servicio con Espíritu Vicentino.

El reglamento interno, por el que se rige la Escuela de Enfermería y Obstetricia (LEO), queda como una derivación, pero no está en contraposición con las disposiciones estipuladas por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y por las normas y estatutos del Instituto Marillac (IM), actualmente en rigor.

El presente reglamento constituye un grupo de normas que regulan las funciones de la Escuela de la LEO del IM, I.A.P., los derechos y obligaciones del personal, los alumnos y los procedimientos que deberán seguirse en todos los argumentos relacionados con el funcionamiento de esta.

Las normas que presenta este reglamento no tienen por fin la restricción ni la privación de la libertad de la alumna/o, sino la guía que en forma segura y sencilla la llevará a alcanzar una vida llena de éxito en la escuela y en la vida.

MISIÓN DEL IM.

Propiciamos educación a jóvenes en nivel Bachillerato y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, basada en el carisma vicentino de servicio, afectivo y efectivo, para generar egresados autónomos con sentido de solidaridad y capacidad de entregarse a los demás

VISIÓN DEL IM.

Somos, una Institución Educativa que egresa personas con excelencia académica, calidez humana, sentido de servicio y responsabilidad.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

VALORES

Cabe señalar que los valores que reflejan el quehacer del Instituto Marillac, IAP además de ser el referente para desempeño de los colaboradores, son también la base de la información académica y personal del alumnado, por ello la importancia de la transmisión constante de estos:

- Respeto.- Es el reconocer y cuidar el valor de la persona.
- Responsabilidad.- El cumplimiento voluntario de los compromisos; normas, deberes y obligaciones hacia sí mismo y en el entorno, siendo consciente de sus consecuencias y de cómo afrontarlas.
- Humildad.- Es el reconocimiento y aceptación de nuestras cualidades, capacidades, limitaciones y debilidades; para descubrir lo que podemos mejorar y potencializar.
- Solidaridad.- Actitud de cooperación y ayuda mutua entre las personas para lograr un fin o un bien común.
- Servicio.- Es la actitud de colaboración con el propósito de atender a las necesidades de los demás de manera voluntaria, desinteresada y generosa.

Su lema " SER SIEMPRE MÁS – SER SIEMPRE MEJOR " encierra todo un programa de superación, tanto para los alumnos como para los maestros.

DEPENDENCIA Y FINALIDAD

Art. 1°.- La Escuela de Enfermería y Obstetricia del Instituto Marillac, I.A.P., administrativamente depende de la compañía de las Hijas de la Caridad y en cuanto a la validación de estudios de la DGIRE-UNAM.

Art. 2°.- Como escuela incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, acata las disposiciones de los estatutos universitarios y las normas y reglamentos que la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios que esa dependencia emite.

Art. 3°.- Como escuela Incorporada a la UNAM y con base en el Art. 6° del estatuto universitario, los Títulos de la Carrera de Enfermería que se imparte en esta escuela, son expedidos por la propia UNAM.

Art. 4°.- El Instituto Marillac, I.A.P., consciente de que existe en nuestra sociedad mexicana insuficiencia y gran crisis en la formación y enseñanza de jóvenes, responde a esta necesidad proporcionando a los estudiantes que la conforman, una formación integral.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.

Art. 5º.- Generar profesionales en enfermería capaces de participar en las necesidades del país con conciencia social y análisis crítico para contribuir a resolver los problemas de la salud.

- a) Los alumnos aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, en el cuidado de la persona en los procesos de salud-enfermedad.
- b) Los alumnos desarrollarán su potencial humano a través de la implementación de enfoques del desarrollo humano y la salud mental.
- c) Promover la capacitación y actualización del personal docente que labora en la Escuela.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE LA LEO DEL IM.

Art. 6º.- La Dirección de la Escuela estará a cargo de una Licenciada en Enfermería que será nombrada por la Dirección General del Instituto y aceptada por la DGIRE – UNAM.

Art. 7º.- La Escuela cuenta con Área de Servicios Escolares encargada de elaborar, tramitar y archivar la documentación oficial.

Art. 8º.- La Escuela cuenta con Área de Apoyo psicopedagógico encargada del seguimiento personalizado en el aspecto emocional de los alumnos que lo requieran y selección de alumnos de nuevo ingreso.

- a) En caso de que el alumno requiera tratamiento emocional externo, el alumno será responsable de su proceso.

Art. 9º.- El cuerpo docente de la escuela está formado por profesores de tiempo parcial y conferencistas.

Art. 10º.- Los profesores y conferencistas serán Médicos, Licenciados en Enfermería, Psicólogos, Sociólogos, Nutriólogos y otros especialistas.

Art. 11º.- La escuela cuenta con un Consejo Consultivo, que expedirá las normas y disposiciones encaminadas al mejor funcionamiento técnico de la misma.

Art. 12º.- DE LA BIBLIOTECA.

- a) Cuidar y orientar la Biblioteca, dar servicio a los alumnos en lo referente a la solicitud de libros.
- b) Catalogar, clasificar y asignar encabezamiento de material bibliográfico, documental y audiovisual.
- c) Realizar catalogaciones y clasificaciones originales.
- d) Revisar la intercalación de fichas y ficheros
- e) Mantener el adecuado orden del material de catalogación en proceso.
- f) Colaborar en la elaboración del boletín bibliográfico.
- g) Atender las consultas del usuario respecto al manejo del catálogo público, al uso de las obras de consulta y en la localización del material bibliográfico, documental y audiovisual.
- h) Revisar la intercalación del material bibliográfico de consulta y de las colecciones especiales.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

- i) Controlar y mantener las colecciones especiales y de consulta así como recomendar la adquisición de las mismas.
- j) Mantener catálogos de las colecciones especiales.
- k) Mantener el orden en la sala de consulta
- l) Elaborar y presentar informes estadísticos.
- m) Participar en la toma de inventarios físicos.

Art. 13°.- DE LOS ALUMNOS.

Requisitos para alumnos de **nuevo ingreso**:

- a) Una vez que el candidato(a) aprueba el Examen de Selección a la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, entrega en el área de Servicios Escolares la documentación oficial para su inscripción de nuevo ingreso y para su registro ante la DGIRE, en los meses de junio a agosto antes de iniciar clases, de acuerdo al calendario escolar, con la documentación que a continuación se menciona.
- b) Presentar la siguiente documentación sin tachaduras ni enmendaduras;
 - Acta de nacimiento; 2 (dos) original y una copia.
 - Certificado de secundaria; original y una copia.
 - Certificado de bachillerato; original y copia con promedio mínimo de 7.5 (siete punto cinco) y con 7 salvo excepciones. Si alguno de estos documentos se encuentra maltratado, o con errores gráficos y datos encimados, se hace la recomendación de que solicite en su escuela de procedencia una reposición del o de los certificados con su respectiva corrección.
 - CURP al 200%
 - Ser aceptado mediante examen de admisión (conocimientos, psicométrico y entrevista).
- c) Doce fotografías tamaño infantil a color con ropa formal.
- d) Cubrir cuota establecida por la escuela por proceso de admisión. (una vez realizado el pago no se hace devolución).
- e) Cubrir cuota de curso propedéutico.
- f) Firma de Carta Responsiva, de datos verídicos en la solicitud.
- g) Aceptación con firma del Reglamento Interno y de pagos de inscripción.
- h) Periodo de recepción de documentos mencionados: marzo-agosto.
- i) Registro DGIRE agosto-septiembre y validación oficial en octubre.
- j) En caso de alumnos de traslado:
 - No tener materias reprobadas.
 - Presentar documentación oficial como alumnos de nuevo ingreso.
 - El interesado debe contar con su formato de traslado correspondiente a la Circular Núm. DGIR/DG/061/12 avalada por el Director Técnico de la ISI de procedencia así como la de destino
 - Cubrir los pagos correspondientes al proceso de inscripción, incorporación y colegiaturas mencionados en el inciso k) del Art. 56
 - Cubrir pago de Traslado.
 - portar el uniforme reglamentario.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 14°.- Dar a conocer y entregar en digital el reglamento interno. Después de haber dado lectura a estas disposiciones, y si está de acuerdo con lo establecido, el alumno firmará de conformidad.

DE LA REINSCRIPCIÓN.

Art. 15°.- La reinscripción se llevará a cabo a petición del interesado. Cada semestre según calendario escolar de la DGIRE – UNAM. Vigente en la escuela.

- a) La Escuela de Enfermería del Instituto se reserva el derecho de admisión de los alumnos que soliciten reingresar, de acuerdo a:
 - Previa evaluación y decisión de la Dirección Técnica.
 - El resultado de la evaluación no está sujeto a revisión y es inapelable.
- b) Aquellos alumnos que no mantengan un promedio mínimo de 8 al finalizar el semestre.
- c) Por no acreditar las actividades académicas extracurriculares definidas en el plan anual de actividades.
- d) Si los alumnos adeudan una asignatura no será posible su registro en el siguiente semestre a iniciar.
- e) Los alumnos que tengan adeudos no tendrán derecho a inscripción.
- f) Los alumnos que hayan causado baja tendrán una oportunidad para volver a inscribirse en el mismo semestre en el que no aprobaron la o las asignaturas siempre y cuando no existan antecedentes de incumplimiento del reglamento interno.
- g) Todos los alumnos inscritos cumplirán con el horario establecido de 6:45 a 15:00, sin excepción.

Art. 16°.- De la documentación probatoria para efectos de la revalidación o equivalencia de estudios

- a) En el caso de estudios nacionales: Certificados de estudios correspondientes o documentos equivalentes.
- b) En caso de estudios en el extranjero:
 - Acta de nacimiento
 - Certificado, transcript, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.
 - Todos los documentos (personales y/o académicos) emitidos en otros países deberán presentarse apostillados o legalizados y, en caso de no estar en el idioma español, deben acompañarse de su traducción realizada por un perito oficial autorizado en México, Embajadas o Consulados de México, o bien, por el Centro de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM.
 - Los Certificados, Constancias, diplomas, títulos o grados académicos, en los que consten los estudios realizados en otros países, deberán indicar:
 - Los períodos durante los cuales se cursaron los estudios.
 - Las asignaturas cursadas
 - Las calificaciones obtenidas
 - Los créditos
 - El año, semestre, grado o nivel.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Art. 17°.- La evaluación es el resultado del binomio enseñanza–aprendizaje y tiene como propósito; tener elementos suficientes para que el docente y el educando comprueben la eficiencia de los métodos pedagógicos empleados.

La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales. Las calificaciones parciales se asignarán de acuerdo al programa indicativo y operativo durante el semestre, separando el aspecto teórico y práctico de las materias que lo ameriten.

Cuando los alumnos no presenten algún examen parcial el equivalente es cero en el examen.

Las calificaciones Parciales de las asignaturas teóricas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Participación del alumno en clase, su desempeño en los ejercicios, exposiciones, prácticas y trabajos requeridos, más la presentación del examen parcial que de acuerdo a la ponderación establecida en el sistema de evaluación del programa operativo dará lugar a la formación de calificaciones parciales.
- b) Las calificaciones parciales se promedian para obtener el promedio general de las calificaciones parciales que a su vez se promedia con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura; La evaluación tiene como finalidad saber cuáles de los objetivos de aprendizaje fueron alcanzados por los alumnos.
- c) Para obtener las calificaciones de las asignaturas teórico-prácticas: Una vez obtenido el promedio general de las calificaciones parciales de la fase teórica, se promedia con la calificación de las prácticas en escenarios reales en instituciones de salud de primero, segundo o tercer nivel, logrando con ello el promedio de la calificación general de las calificaciones parciales de ambas etapas teoría y práctica. A su vez, se promedia con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta para obtener la calificación definitiva de la asignatura.
- d) Si el alumno llena los aspectos anteriores, podrá presentar examen final ordinario de 1ª y/o 2ª vuelta, previa identificación, siempre y cuando reúna el 80% de asistencia, y que no haya quedado exento. El lugar de aplicación de las evaluaciones ordinarias será en la misma Institución, de acuerdo a la programación del calendario administrativo emitido por DGIRE.
- e) Si el alumno llena los aspectos anteriores, y tiene un promedio de 8.0 y un mínimo de 80% de asistencia, queda exento del examen ordinario, lo cual deberá comunicársele oportunamente.

Art. 18°.- Los alumnos que hayan exentado asignaturas, se presentarán el día programado para el examen final para que el profesor registre su asistencia y firme su examen.

Art. 19°.- El examen final (ordinarios de 1ª y 2ª vuelta y extraordinario) deberá abarcar la totalidad del contenido del programa de la asignatura.

Art. 20°.- El número de periodos de evaluación que se realizan durante el ciclo escolar es uno por cada semestre.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 21°.- Los exámenes deberán ser escritos, contestados con bolígrafo de tinta azul o negra y resueltos en un lapso máximo de 2 horas, el alumno deberá presentarse debidamente uniformado (comunitario para alumnos de primer semestre y clínico con cofia para los de semestres subsecuentes) 15 minutos antes de la hora programada para el examen, presentar su credencial y pase de derecho a examen.

Art. 22°.- Los exámenes inician a la hora programada. No hay tolerancia, de no cumplir lo estipulado en el artículo anterior no se le permite presentar examen.

Art. 23°.- Los exámenes extraordinarios tienen como objetivo calificar a:

- a) Los alumnos que no hayan acreditado la asignatura en el examen ordinario.
- b) Los alumnos que no hayan cubierto el 80% de la asistencia en etapas teóricas de los programas.

Art. 24°.- Los Exámenes extraordinarios de las asignaturas teórico prácticas tienen como objetivo evaluar a los alumnos que acrediten la parte práctica, habiendo reprobado la parte teórica.

- a) Haber cursado la asignatura, esto es, haber presentado los exámenes parciales, los ejercicios, los trabajos y las prácticas obligatorias.
- b) Haber aprobado la parte práctica.
- c) Haber cubierto el 100% de asistencia a prácticas. Las instituciones de salud condicionan el 100% de asistencia para la disponibilidad del campo para prácticas o riesgo de cancelarlo en lo sucesivo si no cumplen con la asistencia.

En concordancia con lo anterior, es claro que aquellos alumnos que no acrediten la parte práctica de las asignaturas, aun habiendo aprobado la parte teórica, no tendrán derecho a presentar examen final ordinario de primera y/o segunda vueltas ni podrán presentarlas en examen extraordinario. Por lo que los alumnos deberán cursarlas nuevamente.

Art. 25°.- Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario hasta dos asignaturas por semestre. Excepcionalmente, para aquellos que estén por concluir la licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

Art. 26°.- La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial. El alumno que repruebe un examen extraordinario tendrá que repetir el curso.

Art. 27°.- Periodo en que a los alumnos se les da a conocer su situación académica:

- Al término del curso, en una relación por asignatura que contiene las calificaciones donde los alumnos firman de enterados de su situación académica.
- En las asignaturas teórico prácticas, firman al término de la fase teórica, asimismo al concluir la práctica clínica correspondiente.
- Las calificaciones finales se les dan a conocer posterior al obtener el promedio con los exámenes ordinarios.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- En caso de presentar exámenes extraordinarios se les da a conocer al siguiente día hábil a su presentación.
- El número de evaluaciones que se realiza por cada ciclo escolar son dos (semestrales)

DE LA CALIFICACIÓN.

Art. 28°.- Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán anotarse en el acta con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10.

La calificación aprobatoria se expresará mediante números 6, 7, 8, 9, y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

Solamente la calificación final se redondeará al número entero que le corresponda:

- a) Las calificaciones aprobatorias que se expresen con decimales entre .01 y .49 se ajustaran al número entero que les precede (v.gral 8.49 le corresponderá la calificación de 8).
- b) Los decimales iguales o mayores a .5 se ajustarán al número entero que les sigue (v. gral. 7.5 le corresponderá la calificación de 8 y .49 baja al número entero que precede).
- c) Las calificaciones reprobatorias (5), no podrán ser elevadas a la siguiente calificación aun teniendo (5.9).
- d) Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos suficientes, se anotará 5 (cinco), que significa no acreditada.
- e) En el caso de que el alumno no se presente se anotará **NP**, que significa: no se presentó.

DE LA REVISIÓN DE EXÁMENES.

Art. 29°.- La Institución deberá conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios durante todo el ciclo escolar, a efecto de poder conceder al alumno que lo solicite, la revisión de examen ordinario o extraordinario y por indicación expresa de la DGIRE.

Art. 30°.- A petición escrita del alumno, la Directora técnica deberá proceder a la revisión de los exámenes ordinarios y extraordinarios dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se de a conocer su calificación. Transcurrido este plazo no procederá ninguna revisión

DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 31°.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 al 60 de la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México (Ley General de Profesiones), para obtener el título profesional, los estudiantes deben cumplir entre otros requisitos, con el servicio social ajustándose a las normas expedidas por la Secretaría de Salud en este aspecto.

Art. 32°.- El servicio social tiene como objetivo que los pasantes apliquen los conocimientos que hayan obtenido durante la carrera, mediante la práctica del ejercicio profesional en beneficio de la sociedad.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 33°.- El servicio social debe hacerse en forma ininterrumpida. Si se interrumpe, se reinicia sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas a la interrupción.

Se considera interrupción cuando sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses, o bien 5 días seguidos.

Art. 34°.- La duración del servicio social será de 12 meses continuos.

Art. 35°.- Los pasantes recibirán orientación, asesoría y supervisión de la Coordinadora de Servicio Social y por la Directora Técnica de la escuela.

Art. 36°.- Los pasantes acudirán a la Escuela un día cada mes para recibir asesoría de profesores con el objetivo de avanzar en las opciones de titulación. El costo de la asesoría está estipulado en el manual de pagos del Instituto y es de carácter obligatorio.

Art. 37°.- Con base en lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, los trabajadores de la Federación o del Gobierno de la Ciudad de México o Estatal que tengan por lo menos un año de antigüedad, podrán acreditar ante la DGIRE su servicio social con ese trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- Solicitar el trámite para liberar su Servicio Social por Art. 91 en servicios escolares y pago correspondiente al proceso.
- Solicitar la Forma SST-Constancia de servicio social por artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional que corresponde al anexo 14 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM en:
http://132.248.38.20/contenido_wp/manual-de-disposiciones-y-procedimientos-para-el-sistema-incorporado-de-la-unam/
- Esta forma debe ser elaborada por la unidad administrativa o recursos humanos y deberá imprimirse en hoja membretada de la Dependencia con sellos y firmas oficiales.
- Comprobar mediante historia académica, la acreditación del 100% de los créditos del Plan de Estudios.
- Comprobar nombramiento laboral en el área de enfermería dependiente de la Federación o de la Ciudad de México con una constancia reciente en original (máximo tres meses) especificando su categoría y antigüedad mínima de un año en el empleo (incluye a trabajadoras que no tengan contrato definitivo pero que comprueben la antigüedad).
- Originales de los 3 últimos talones de pago y credencial de trabajador fotocopiada por ambos lados.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

DE LAS BECAS.

Art. 38°.- Las becas otorgadas para el Instituto Marillac a través de la DGIRE-UNAM. Comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumnos ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fue otorgada.

Art. 39°.- Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación de acuerdo al plan de estudios correspondiente.

Art. 40°.- En caso de que la DGIRE capte solicitudes de beca en un porcentaje menor al establecido, esta seleccionará a los alumnos que hayan obtenido el mejor promedio en el año anterior, hasta cubrir el 5% de la matrícula para becas.

Art. 41°.- El alumno al que se le otorgue una beca deberá ser regular y contar con un promedio mínimo de 8 (ocho). Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en examen ordinario o extraordinario al término del año escolar.

Art. 42°.- La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio de 8 (ocho) y continúe en la misma sede de la Institución del **SI**.

Art. 43°.- El Instituto reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Art. 44°.- Los alumnos becados por la UNAM tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás alumnos de la Institución.

Art. 45°.- Las becas otorgadas por el Instituto Marillac, I.A.P. a través de Fundación Marillac; son apoyos que se otorgan a alumnos que sobresalen en su desempeño académico y actitudinal. Pueden ser de 100% y de ayuda en colegiaturas con diferentes porcentajes.

Art. 46°.- Se otorga a los alumnos que lo soliciten, mantengan un promedio mínimo de ocho y de acuerdo a un estudio socioeconómico establecido por el Comité de Becas de la Institución.

Art. 47°.- Todo alumno que reciba beca total o parcial deberá presentar informe mensual de desempeño académico durante el tiempo que disfrute la beca, a la Dirección General de la escuela.

DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Art. 48°.- Para tener derecho a Examen profesional el alumno deberá tener acreditado íntegramente el plan de estudios y haber cumplido con el servicio social correspondiente. Autorización para la impresión del trabajo escrito, tesina o artículo académico.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

TITULACIÓN:

Art. 49°.- Requisitos para la revisión de estudios para efectos de titulación:

- a) Tener el 100% de créditos.
- b) No adeudar asignaturas.
- c) Tener Liberado el Servicio Social de forma oficial (Carta de liberación expedida por la Secretaria de Salud).
- d) Contar en su expediente escolar con la siguiente documentación:
 - 2 Actas de Nacimiento recientes (6 meses min.)
 - CURP 200%
 - Certificado de secundaria original
 - Certificado de bachillerato original
 - 2 Cartas de liberación de Servicio Social (Institución Educativa y de Alumno)
 - Pago realizado por la gestión

Art. 50°.- Opciones de titulación:

- a) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional.
Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.
- b) Titulación por actividad de investigación.
Podrá elegir esta opción el alumno que se incorpore al menos por un semestre a un proyecto institucional de investigación.
- c) Titulación por Seminario de Tesis o Tesina.
Esta opción posibilitará que, dentro de los tiempos curriculares, se incluya una asignatura de seminario por titulación y la realización del examen profesional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Exámenes.
- d) Titulación mediante Examen Profesional Por Áreas de Conocimiento (EPAC).
Comprenderá la aprobación de un examen escrito que consistirá en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.
- e) Titulación por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico.
Podrán elegir esta opción los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5
 - No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura o módulo



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

- Contar con el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios comprobable a través del historial académico
 - Contar con una carta única de liberación de servicio social emitida por la autoridad correspondiente (DGOSE).
- f) Titulación por Trabajo Profesional.
Esta opción podrá elegirla el alumno que durante o al término de sus estudios se incorpore al menos por un semestre a una actividad profesional en instituciones públicas o privadas. Después de concluir el periodo correspondiente, el alumno presentará un informe escrito donde demuestre su dominio de capacidades y competencias profesionales, avalado por escrito por un responsable que esté aprobado y registrado para estos fines en la entidad académica.
- g) Titulación mediante Estudios en Postgrado.
El alumno que elija esta opción deberá:
Ingresar a una especialización, maestría o doctorado impartido por la UNAM, cumpliendo con los requisitos correspondientes:
- Promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura.
 - Cumplir con el proceso de admisión establecido por el comité académico del programa.
 - Contar con el 100% de los créditos correspondientes al plan de estudios de Licenciatura comprobable a través del Historial Académico.
 - Contar con una carta única de liberación de servicio social emitida por la autoridad correspondiente (DGOSE).
- h) Titulación por Ampliación y Profundización de Conocimientos.
Consiste en cursar actividades académicas de perfeccionamiento y desarrollo Teórico Práctico en algún campo específico o especializado de la enfermería aprobado por el Comité Académico de la carrera. El alumno podrá elegir algún diplomado:
- Aprobar cursos o diplomados impartidos por la UNAM, con una duración mínima de 240 horas, especificados como opciones de Titulación en su Licenciatura.
- i) Titulación por Servicio Social Rural.
El alumno realiza el servicio social rural en un programa aprobado por la División de Estudios Profesionales y al final de este elabora una tesina sobre las actividades realizadas, y es evaluado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Exámenes.
- j) Proceso Atención de Enfermería.
Esta opción de Titulación consiste en que el alumno realice un Proceso de Atención de Enfermería que sea producto de su experiencia en el ámbito asistencial o comunitario.
En este se deberán desarrollar las etapas de valoración, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación del cuidado de enfermería, así como el plan de alta respectivo.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 51.- Cumplir con los requisitos establecidos específicamente para la forma de Titulación elegida (Tesis, Tesina, Proceso Atención Enfermería, Servicio Social Rural, Examen General de Conocimientos (EPAC),

Actividad de Investigación en una Institución de Salud o Unidad Asistencial, Trabajo Profesional, Mediante Estudios de Postgrado, Ampliación y Profundización de conocimientos, por Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico).

Art. 52º.- Después de aprobar el Examen Profesional, el alumno obtendrá el Título de Licenciado en Enfermería y Obstetricia expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Art. 53º.- DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES DEL ALUMNADO

- a) Presentarse puntualmente a clases y actividades de prácticas programadas, debidamente uniformados. No se permitirá la entrada al salón de clases o campo clínico con retardo mayor de 10 minutos.
- b) Cubrir el mínimo del 80% de asistencia en actividades teóricas y 100% en prácticas comunitarias y hospitalarias
- c) Mantener absoluta disciplina durante las clases y actividades que se realicen dentro y fuera de la escuela. Respetar a sus compañeros, profesores, personal administrativo y de servicio.
- d) Utilizar lenguaje apropiado evitando lenguaje obsceno en comunicación directa o indirecta, en forma personal o a través de redes sociales y electrónicas.
- e) No presentarse al Instituto u hospital de prácticas asignado, en estado de ebriedad o drogado.
- f) No Introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas o algún estupefaciente, ni tabaco y sus derivados, dentro del Instituto u hospital de prácticas asignado y fuera de las instalaciones portando el uniforme del Instituto.
- g) No tener manifestaciones de tipo romántico (besos, caricias, tocamientos) dentro y fuera del Instituto y hospital de prácticas asignado, así como en sus inmediaciones.
- h) No traer distractores dentro y fuera del salón de clases, tales como celulares, ipod y audífonos, juegos de video, equipo de cómputo, revistas y otros objetos que perturben su atención en clase.
- i) Mantener las aulas limpias y ordenadas.
- j) Colocar la basura en los contenedores disponibles para ello.
- k) En el aula solamente colocar la basura propia del aula (papelería); No la relacionada con alimentos y bebidas, misma que sacarán del aula y vaciarán en los contenedores para ese fin.
- l) No se permite fumar, masticar chicle, introducir alimentos, comer o gritar dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, áreas escolares y en áreas hospitalarias.
- m) Solamente se permiten tomar líquidos y bebidas en envases bien tapados.
- n) No perturbar el desarrollo de clases de sus compañeros.
- o) No se permite la venta de comida, dulces, botanas, refrescos, dentro y fuera del salón de clases.
- p) No permanecer en el salón a la hora del receso; el salón de clase se mantendrá cerrado.
- q) Cumplir estrictamente las disposiciones de uso de uniforme, contenido en el presente reglamento.
- r) Cumplir estrictamente las disposiciones del uso de la biblioteca, laboratorios, alberca, cafetería.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

- s) Los alumnos, deben adquirir dentro del plazo que se les fije, los uniformes reglamentarios, útiles, libros y materiales necesarios.
- t) Solamente podrán utilizar los equipos de cómputo personales en la materia que así lo exija.
- u) La participación del alumnado en ceremonias, eventos cívicos, culturales, y campañas de vacunación es de carácter obligatorio.
- v) El pago de las colegiaturas debe hacerlo el alumno dentro de los diez primeros días de cada mes.
- w) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la DGIRE-UNAM.
- x) Portar en gafete visible la credencial UNAM del Sistema Incorporado (UNAM-SI) que los acredita como alumnos del sistema incorporado, en la Escuela y en los campos de prácticas.
- y) No se permitirá el acceso al Instituto Marillac y campos de prácticas sin la credencial UNAM SI.
- z) Entregar a Servicios Escolares la credencial UNAM SI, al causar baja del Instituto Marillac.
- aa) Cumplir con lo aplicable a la Legislación Universitaria.
- bb) Cumplir con el Reglamento Interno de la Institución.
- cc) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Art. 54°.- Los alumnos quedan comprometidos a hacer honor al Instituto y cumplir lo establecido en los reglamentos, mantener la disciplina y no pretender excepciones personales.

Art. 55°.- SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- a) Recibir y firmar el reglamento interno y mapa curricular del Plan de Estudios en el momento de su inscripción.
- b) Recibir la síntesis de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios del semestre a cursar, el primer día de clases.
- c) Recibir clases de los programas completos que integran el plan de estudios vigentes de la carrera del nivel Licenciatura en Enfermería y Obstetricia dentro de las fechas, horarios y lugar que se hayan establecido.
- d) Disfrutar de 10 minutos de descanso por cada 50 minutos de clase.
- e) Recibir Orientación y Asesoría Académica por parte de asesores de grupo cada vez que lo solicite.
- f) Tener actividades académicas dirigidas por los asesores de grupo cuando algún profesor no llegara puntualmente o falte a impartir su asignatura, con objeto de aprovechar adecuadamente el tiempo.
- g) Hacer uso de los laboratorios, del material didáctico y libros de acervo bibliográfico que apoyan las asignaturas que cursa, con los que cuenta la escuela.
- h) Formar parte de los comités que establezca la escuela.
- i) Participar en las actividades culturales, sociales, cívicas u otros, que se programen, así como eventos organizados en la escuela.
- j) La DGIRE publicará, a través de su sitio web (www.dgire.unam.mx Extensión y Vinculación), las convocatorias correspondientes a las actividades extracurriculares de extensión que organice, así como las relativas a las actividades de vinculación que se emitan al interior de la UNAM y que puedan ser del interés de los alumnos, profesores y directivos de las ISI.
- Las convocatorias a concursos para actividades de extensión, incluirán las bases de participación, los criterios de evaluación, las fechas y los requisitos para la respectiva inscripción.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

- El área de Servicios Escolares publicará las circulares relacionadas a los eventos en los espacios asignados por el Departamento de Comunicación del Instituto Marillac.
- k) Tener evaluaciones de desempeño en forma integral y justa. Exentar exámenes finales si cumple requisitos para ello. Solicitar revisión de examen.
- l) Solicitar permiso de 1 o 3 días por causa debidamente justificada y comprobable para ausentarse de las actividades académicas.
- Enfermedad del alumno que lo incapacite para la asistencia, presentando justificante de institución oficial de salud.
- Enfermedad grave de familiares directos: Padre, Madre, Hijos o Cónyuge.
- Problemas graves de otra índole que puedan ser justificados y comprobados.
- m) Solicitar beca de 100% o beca parcial si cumple los requisitos para ello.
- n) Recibir reconocimientos por su buen desempeño escolar en cada ciclo cursado. Estos se otorgan con el propósito de motivar a los estudiantes que se distinguen en cada ciclo escolar.
- Para ello se consideran los siguientes aspectos:
 - Asistencia y puntualidad.
 - Aprovechamiento académico
 - Disciplina.
 - El reconocimiento se hace al finalizar cada ciclo escolar mediante un diploma y/o cuadro de honor.
- o) Recibir de la Institución, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos (Actas de nacimiento y certificados de secundaria y bachillerato originales), siempre y cuando el alumno sea regular con las cuotas del ciclo escolar correspondiente.
- p) Recibir tira de Asignatura e Historia Académica para conocer su situación académica.
- q) Consultar vía internet historia académica (sin valor oficial) emitida por la página de la DGIRE-UNAM.
- r) Solicitar, a través del Instituto, expedición de credenciales, UNAM-SI, Certificados de Estudios, Historias Académicas y Constancias oficiales para los fines que a ellos convengan.
- s) Presentar exámenes extraordinarios de acuerdo a lo especificado en los Art. 23 y 24 (páginas 6)
- t) Titularse de acuerdo a las opciones aprobadas para el SI mencionadas en los Art. 49 y 50 (página 10)
- u) Recibir al finalizar la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, los documentos oficiales que acrediten haber cursado los ciclos completos contenidos en el plan de estudios.
- v) Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de DGIRE
 - Tener el 100% de créditos de materias aprobadas
 - Contar en tiempo y forma con las cartas de liberación del servicio social emitidas por la Secretaría de Salud (Institución educativa y alumno originales)
 - Contar con documentación oficial completa: CURP, acta de nacimiento, certificado de secundaria y bachillerato; cabe mencionar que los documentos deben estar en óptimas condiciones y en caso que presenten anomalías se pedirá al alumno duplicados de dicho o dichos documentos.
 - No tener ningún adeudo ni sanción administrativa o escolar.
 - Trabajo de titulación previamente autorizado por su asesor metodológico y director técnico
 - Una vez autorizado se inician trámites en Servicios Escolares con la revisión de estudios y hacer el pago correspondiente al proceso.
 - Entregar fotografías oficiales de titulación y solicitar formato en el área de Servicios Escolares



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia

Incorporada a la UNAM

Clave 3033-12

- Enviar trabajo en formato digital PDF a biblioteca central, (<http://132.248.9.8:8084/cartasDGIRE>) recibirán un acuse de no adeudo, que entregarán a Servicios Escolares para oficializar la fecha de Réplica.
- Tener el trabajo impreso para sus sinodales una semana antes de la réplica; se entregaran cinco ejemplares.
- Realizar el pago correspondiente por concepto de titulación.
- Una vez autorizada por DGIRE la solicitud de autorización para réplica oral, se lleva a efecto la réplica en la fecha y hora señaladas en la misma solicitud.

Art.56.- SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- Entregar a la ISI, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- Identificarse, en el interior de la ISI y a requerimiento de cualquier autoridad de la ISI o de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- Cumplir con el reglamento interno de la ISI.
- Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
- Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- Cubrir los montos por el servicio educativo, establecido en el contrato de prestación de servicios de los siguientes conceptos:

Alumnos de Nuevo ingreso:

Inscripción (anual)	\$ 3,400.00
Incorporación UNAM (anual)	\$1,200.00
Colegiaturas (mensual)	\$2,500.00
Credencial (único)	\$450.00
Curso propedéutico (único)	\$500.00

Alumnos Vigentes:

Inscripción (anual)	\$3,400.00
Incorporación UNAM (anual)	\$1,200.00



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Colegiaturas (mensual)	\$2,500.00
-------------------------------	-------------------

Pagos Diversos:

Revisión de estudios	\$700.00
Titulación	\$11,500.00
Liberación de servicio social por Art.91	\$350.00

***NOTA: ESTOS COSTOS PERTENECEN AL CICLO ESCOLAR 2020-2021 Y ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN ANTES DEL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.**

Art. 57°.- DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS.

Durante las prácticas clínicas hospitalarias y de comunidad, el alumno acatará los siguientes lineamientos.

- a) Conocer y apegarse a las normas de la Institución a la que asiste a prácticas y a los turnos autorizados para llevarlas a cabo.
- b) Presentarse diez minutos antes de la hora de entrada debidamente uniformado y con sus artículos de trabajo completos.
- c) Maletín discreto color negro o blanco, de preferencia transparente.
- d) Siempre presentarse con su Coordinador/a de Prácticas para registrar asistencia a la entrada de la Institución e inmediatamente después, incorporarse al servicio asignado y permanecer en él durante la jornada programada.
- e) Realizar las actividades programadas para su enseñanza clínica. Solicitar asesoría y supervisión cuantas veces sea necesario, tanto a su coordinadora como al personal de los servicios.
- f) Mantener una conducta ética en todo tiempo.
- g) Hacer buen uso del material y equipo de la Institución donde realice la práctica.
- h) En caso de ruptura o extravío de material, avisar al personal de la Institución y si no es posible su canje, el alumno repondrá el artículo en un plazo no mayor de cinco días.
- i) Los alumnos no tienen permitido elaborar vales para solicitar material y equipo a otros servicios.
- j) Los alumnos no deben permanecer en la Institución donde realicen prácticas después de la hora de salida ni pasarse a otros servicios sin la autorización de su coordinadora.
- k) Abstenerse de hacer uso del uniforme y credencial que lo acredita como alumno del Instituto Marillac para acceder a Instituciones de salud ajenas a su práctica clínica o comunitaria.

Art. 58°.- Para acreditar la práctica clínica, el alumnado debe cubrir el 100% de asistencia y cumplir con las actividades programadas en cada ciclo escolar.

Art. 59°.- El alumnado se hace acreedor a sanción acorde a la falta en los siguientes casos:

- a) Uso inadecuado del uniforme y mala presentación en general.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- b) Cambiarse sin autorización, del área de servicio asignado.
- c) Permanecer en el campo clínico fuera del horario o días señalados para la práctica.
- d) Retardos, faltas injustificadas.
- e) Faltas de respeto al personal del campo clínico, personal docente, pacientes, familiares de pacientes y compañeros.
- f) Sustracción de material, equipo o documentos del campo clínico.

Art. 60°.- Las sanciones se aplicarán según se especifica en el artículo correspondiente de este reglamento.

DEL USO DEL UNIFORME.

Art. 61°.- Los alumnos deben portar el uniforme establecido siguiendo las siguientes normas:

- a) El uniforme debe estar en buen estado y limpio. Holgado y cómodo.
- b) Entrar y salir del Instituto con el uniforme correspondiente.
- c) Portar el uniforme comunitario o clínico para realizar trámites administrativos. (consulta de calificaciones, inscripciones, etc.)
- d) Uso diario de ropa interior de color blanco.
- e) Arreglo personal e higiene:
 - Baño diario y uso de desodorante.
 - Cambio total de ropa interior y exterior diario.
 - Salud y limpieza bucal permanente.
- f) Arreglo del cabello:
 - Debe de estar peinado con fijador, en forma discreta, perfectamente alisado, sin mechones pintados, ni tintes llamativos.
 - Con cabello largo: recogido "en chongo" con red negra.
 - Con cabello corto que no roce el cuello del uniforme peinado hacia atrás.
 - Los varones con casquete cortó sin flecos.
 - Sin barba ni bigote, afeitados diariamente
 - Sin adornos en el cabello y uniforme.
- g) El uso de maquillaje será discreto, (varones sin maquillaje) uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- h) No portar gorras o capuchas dentro y fuera del salón de clases.
- i) El uso de bufandas se permite en época de frío siempre y cuando sean lisas de color negro o azul marino oscuro.
- j) En temporada de frío se permite el uso de chamarra de color negro o azul marino oscuro sin combinación con otros colores o aditamentos (sin gorro ni peluches).
- k) Las mochilas negras sin combinación con otros colores, de preferencia portafolios negros.
- l) No utilizar lentes de contacto de colores.
- m) Los anteojos serán de diseño y colores discretos.
- n) No portar aretes (ni piercing), cadenas, pulseras, (argolla de matrimonio se permite en etapa teórica, no en prácticas).



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 62°.- Los tipos de uniforme son los reglamentarios de la Escuela:

a) Uniforme clínico consta de:

- Bata blanca con vivos azul plúmbago, con cuatro centímetros debajo de la rodilla.
- Filipina, pantalón y calcetines blancos para varones.
- Suéter y chaleco azul plúmbago.
- Cofia blanca reglamentaria.
- Zapatos blancos reglamentarios, cerrados y con agujetas.
- Ropa interior blanca (pantaleta, fondo o combinación, pantimedias de licra elásticas)
- Reloj con segundero.
- Credencial con gafete.
- Equipo, pinza, tijera, pluma de tres colores, ligadura, libreta de notas.

Se utiliza en prácticas clínicas, ceremonias, exámenes finales y cuando la Dirección técnica lo solicite.

b) Uniforme de campo consta de:

- Pantalón azul marino, filipina blanca de manga corta en vivos azul marino y azul plúmbago.
- Chaleco y Suéter azul marino.
- Zapatos negros reglamentarios (cerrados con agujetas).
- Calcetines azul marino o negros sin adornos.

Se utiliza en clase y en actividades que se realicen en comunidad, en prácticas de Salud Pública y áreas que el personal docente indica.

c) Uniforme Quirúrgico consta de:

- Pantalón y filipina azul claro, donde se requiera.
- Bata blanca personal con el nombre bordado Y con vivos azul plúmbago para laboratorio y áreas clínicas y quirúrgicas institucionales.
- La bata de laboratorio es de uso personal, no se permite intercambiarla.
- Zapatos blancos reglamentarios (cerrados con agujetas).
- Medias blancas y ropa interior blanca.
- Gorro o turbante de algodón azul claro.
- Botas de lona o desechables.
- Cubrebocas.
- Credencial con gafete.

Se utiliza en quirófano y áreas que el personal docente indique; según normas de la Institución donde se realicen las prácticas.

d) Uniforme de deportes consta de:

- Pants y playera reglamentarios color azul marino.
- Traje de baño y gorro de licra color azul rey, reglamentarios.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- Tenis color azul marino, negro o blanco sin vivos de colores llamativos.
- Calcetines azul marino sin adornos.
- Se utiliza para las prácticas de salud física y de Educación perinatal.

Art. 63°.- El uso del uniforme se hará exclusivamente para realizar las actividades teórico-prácticas antes señaladas, por lo que no deben usarse para actividades de tipo particular. De portar el uniforme de deportes en un día que no corresponda a clases de salud física o psicoprofilaxis, no se permite la entrada a clases.

Art- 64°.- El uniforme debe cambiarse diariamente, la presencia del alumnado debe reflejar nitidez y pulcritud en todo tiempo.

Art. 65°.- Al portar el uniforme, el alumno debe tener una conducta de dignidad y respeto hacia él en todos los aspectos.

DE LAS SANCIONES.

Art. 66°.- El alumno será sancionado por incumplimiento de las disposiciones que señalan los artículo: 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64 y 65 del presente reglamento, por actos cometidos en contra de la disciplina y el orden dentro de la escuela o el campo de la práctica.

Art. 67°.- los alumnos que reincidan en el incumplimiento del artículo 53 en su inciso "h", el profesor y asesor estarán facultados para retener el equipo de cómputo o celulares y entregarlo a la Dirección, donde el alumno deberá presentarse a aclarar dicha situación.

Art. 68°.- Los alumnos que presenten documentos apócrifos o alterados para obtener su registro en el Sistema Incorporado;

- a) Serán expulsados de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrán concluir sus estudios en el Sistema Incorporado, ni en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b) Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.
- c) Causarán baja del Instituto Marillac I.A.P.

Art. 69°.- Las sanciones se aplican de acuerdo a la magnitud de la falta cometida y podrán ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal.
- d) Suspensión definitiva.

Art. 70°.- Los alumnos podrán ser dados de baja sin responsabilidad de la escuela por los siguientes motivos.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- a) Por presentarse en estado de embriagues o con algún estupefaciente, así como por su portación y/o distribución.
- b) Por inasistencia injustificada de más del 20% a clases.
- c) Por incurrir en faltas de honradez, violencia, amagos o amenazas, injurias o malos tratos a sus compañeros, profesores, personal administrativo o de servicio.
- d) Por cometer actos inmorales dentro de la escuela, el hospital o fuera de ella con la portación del uniforme.
- e) Por destrucción intencional del edificio, equipo, material y objetos de trabajo que pertenezcan a la escuela.
- f) Por desobedecer sin justificación alguna, las órdenes recibidas de sus superiores.

Art. 71°.- Un alumno será acreedor a suspensión de los servicios que brinda el Instituto Marillac por adeudo de dos meses acumulados, esto es a partir del día primero del tercer mes.

DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR

Pagos

Indicaciones preliminares de pagos

Pagos obligatorios son todos aquellos que los alumnos, al inscribirse a un área académica en algún semestre o grupo, se comprometen a cubrir por los servicios prestados por parte del Instituto Marillac IAP.

Art. 72°.- Los pagos que los alumnos realizan durante la carrera de enfermería son los establecidos en el reglamento interno de pagos y de acuerdo a la actualización de reporte de cuotas para la renovación de incorporación de cada ciclo escolar, previa entrega de circular informativa de este respecto a cada alumno, que incluye: inscripción, incorporación, colegiatura, y credencial; conceptos de los cuales se hace un pago del 4% del monto total por concepto de registro ante UNAM-DGIRE.

EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y SERVICIOS QUE SE BRINDAN

Art. 73°.- La expedición de documentos con validez oficial emitidos por DGIRE a través de la institución incorporada:

- Certificado de estudios totales o parciales
- Duplicado de certificados
- Historia académica
- Constancias
- Credencial UNAM-SI



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 74º. Los servicios que se brindan:

- Registro de Servicio Social
- Revisión de estudios
- Trámite de Titulación

Art. 75º.- De las Actividades de Extensión y Vinculación:

La institución podrá incluir actividades extracurriculares de índole académica, cultural o deportiva, de acuerdo a la emisión de Circulares de UNAM-DGIRE, especificando si hay o no costo alguno.

Art. 76º.- A los alumnos se les entrega un carnet de pagos especificando los conceptos a pagar durante el semestre y este indica la fecha de vencimiento, pasando esta fecha límite los alumnos tienen que solicitar otra ficha con recargo.

Todos los pagos tienen fecha base y fecha límite o de vencimiento:

- Regularmente la fecha base es el día 1 de cada mes.
- La fecha límite indica la fecha de vencimiento del concepto, después de tal fecha la referencia bancaria queda invalidada y el Banco correspondiente no puede recibir el pago.
- Los pagos obligatorios aparecen automáticamente asignados a cada alumno en el programa interno del instituto llamado "Servo-Escolar" empleado para el sistema de pagos después del registro de alumnos.
- El pago puede efectuarse desde el momento en que se ha originado la referencia bancaria contenida en el carnet o en la ficha de pago que emite el servicio de Caja.
- Los pagos obligatorios se realizan a través de un carnet semestral de pagos, y solo en algunas ocasiones con una ficha para pagos diversos.

DEL REGISTRO DE ALUMNOS PARA PAGOS

Art. 77º.- Los alumnos del Instituto para su proceso de registro en la escuela manejan un Carnet de pagos que a continuación se describe.

El carnet contiene:

- Datos personales: nombre del alumno, matrícula, grupo y área a la que pertenece.
- Datos generales: nombre y escudo del Instituto Marillac y el número CEP (Numero de convenio bancario).
- Datos específicos: los conceptos de pago con su referencia bancaria respectiva y su fecha límite de pago.

Existen dos tipos de carnet: el que se entrega para poder inscribirse a un semestre (Pagos de inscripción y pagos de reinscripción) y el carnet para realizar los pagos obligatorios del semestre al que se ha inscrito (Carnet de colegiaturas).



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

a) El carnet de inscripción: Se utiliza para todos los alumnos de nuevo ingreso que se inscriben en el semestre y contiene los siguientes rubros:

- Inscripción
- Incorporación UNAM
- Credencial UNAM
- Curso propedéutico

b) El carnet de colegiaturas: Se entrega a todo alumno que ha realizado sus pagos de inscripción para cualquier semestre, contiene:

- Los seis meses correspondientes al semestre, para pagar las seis colegiaturas obligatorias a cubrir.
- Otros pagos según el grado.

En su caso otros conceptos incluyen:

- Proceso Selectivo.
- Ceremonias
- Asesorías mensuales de Servicio Social
- Exámenes extraordinarios,
- Revisión de Estudios
- Titulación
- Certificado total de estudios,
- Constancias con o sin calificaciones,
- Credencial provisional
- Historias Académicas

Art. 78°.- Los semestres nones (1°, 3°, 5° y 7°) para trámites de contabilidad interna incluyen los meses de agosto a enero y los semestres pares (2°, 4°, 6° y 8°) de febrero a julio.

Todo alumno de Licenciatura, realiza los pagos obligatorios bajo las siguientes indicaciones:

- Para presentar exámenes finales del semestre non debe tener cubiertas todas sus colegiaturas hasta el mes de diciembre.
- Para presentar exámenes finales del semestre par debe tener cubiertas todas sus colegiaturas hasta el mes de junio.
- Para poder reinscribirse en el semestre non debe tener cubierto el pago de julio.
- Para poder inscribirse en el semestre par debe tener cubierto el pago de enero del semestre que termina.

Art. 79°.- Especificaciones de los pagos obligatorios

- Todo Carnet contiene por cada concepto una sola referencia bancaria y una fecha límite de pago.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

- b) Todo alumno tiene la obligación de realizar los pagos de colegiatura antes del día 10 del mes correspondiente a dicha colegiatura.

Sanciones por incumplimiento de pago

Art. 80°.- Los recargos por no pagar la colegiatura antes del día 10 de cada mes serán del 10%. De continuar con el adeudo se acumularán los intereses los días primero de cada uno de los meses siguientes mientras no sea cubierto el adeudo o se aplique la baja administrativa.

Art. 81°.- Un alumno será acreedor a suspensión de los servicios que brinda el Instituto Marillac por adeudo de dos meses acumulados, esto es a partir del día primero del tercer mes.

- a) Un adeudo se considera tal, a partir de la fecha base indicada para cada concepto. Por ejemplo, una colegiatura aparece como adeudo a partir del día primero del respectivo mes.
b) Un pago opcional es adeudo a partir de que se solicita en caja.

Art. 82°.- Todo alumno que no haya pagado antes de la fecha límite o fecha de vencimiento indicada en el carnet o en la ficha de pago, la referencia para realizar el depósito queda cancelada automáticamente y no podrá realizar el pago con esa referencia por lo que deberá solicitar una nueva referencia de pago.

Art. 83°.- Si una baja reglamentada culmina o se registra dentro de los primeros 8 días del mes que se debe pagar, dicha mensualidad no se considerará como adeudo, por lo que no tendrá que pagar dicha colegiatura. Si el registro de baja sucede a partir del día 9 del mes en adelante, dicha colegiatura tendrá que ser cubierta antes de registrar su baja. Su cuenta seguirá corriendo hasta que el alumno(a) se presente a realizar todos los trámites de baja.

DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

Art. 84°.- Expedición de constancias “sin valor oficial” por parte de la Institución: son los documentos que emite la Dirección Técnica de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia. Se entregan a petición de los alumnos que previamente hayan cubierto el costo y pueden ser:

- a) Constancias de semestres cursados con calificaciones (con asistencias de acuerdo a calendario oficial DGIRE).
b) Constancias de inscripción a los diferentes semestres (con asistencias de acuerdo a calendario oficial DGIRE).
c) Constancias de Servicio Social incluyendo sede y periodo de la práctica.
d) Cartas de buena conducta.



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 85°.- Tiras de asignaturas emitidas por la UNAM (Valor oficial)

Son los documentos que reflejan el avance escolar del alumno y contiene la relación de asignaturas, sus respectivas calificaciones y promedio general, obtenidas durante el o los semestres cursados dentro del plan de estudios en un periodo escolar.

Los períodos en que se entrega la Tira de Asignatura son los señalados por el calendario administrativo del SI de acuerdo al ciclo escolar correspondiente (Febrero y Octubre), de igual manera, la Historia Académica se entrega en el mes de Agosto.

Se emiten entre la conclusión de un ciclo escolar y el inicio de otro. El área de Servicios Escolares las entrega y verifica con los alumnos sus datos oficiales; si hay alguna corrección u observación se resuelve de forma inmediata para que sus datos estén correctos.

Art. 86°.- Credencial de la UNAM SI

Para el registro de alumnos en el SI, se integra un expediente digital que contiene los datos de identificación de cada alumno, cumpliéndose con el procedimiento oficial en línea.

Características de fotografías y requisitos para la emisión de la credencial oficial:

- a) Ser reciente (no más de 6 meses de antigüedad), a color, y con fondo claro y liso.
Tipo infantil; perfectamente enfocada, con el rostro y los hombros bien definidos, rostro serio, orejas y frente despejados; vestido formal evitando colores oscuros.
- b) La cara deberá cubrir el 70% de la fotografía. Sin anteojos, gorras u otros objetos que impidan la clara identificación del interesado.
- c) En caso de ser escaneada, no deberá tener marcas o sellos.
- d) El archivo deberá ser en formato tipo jpg (máximo 40 Kbytes, mínimo 4 Kbytes).

Art. 87°.- Certificado de Estudios emitido por la UNAM

Requisitos para la emisión para certificados parciales y totales:

Contar con la siguiente documentación en su expediente escolar:

- CURP al 200%
- Acta de nacimiento
- Certificado de secundaria
- Certificado de bachillerato
- Pago realizado por el concepto

Tiempo de entrega: 20 días hábiles



Instituto Marillac I.A.P.

Licenciatura en Enfermería y Obstetricia
Incorporada a la UNAM
Clave 3033-12

Art. 88°.- Leyenda de aceptación del presente reglamento:

Yo, _____
Apellidos: paterno materno Nombre(s) Firma Fecha de recibido
manifiesto que he leído el presente reglamento y me comprometo a cumplir cabalmente cada uno de sus lineamientos establecidos, asumiendo mi responsabilidad.

TRANSITORIOS.

Art. 89°.- Este reglamento puede modificarse según las necesidades del Instituto y de los alumnos conforme a los acuerdos y disposiciones de la DGIRE-UNAM

Art. 90°.- Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección General del Instituto y la Dirección Técnica de la Escuela de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia.

CONSEJO DIRECTIVO

Lic. María Elena Quiñones Muñoz
Directora General

Lic. María Cruz Sotelo Badillo
Directora Técnica

Última actualización: 07/11/16.
Reglamento vigente en 2020